



Resolución de 4 de febrero de 2026, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publica la corrección de errores de la Resolución de 16 de junio de 2025 de ayudas para financiación de proyectos de investigación en el marco del Programa R.1 UJA INVESTIGA: Impulso de la actividad investigadora, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025

Tras haberse detectado un error en el artículo 18.1, este Vicerrectorado,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el artículo 18.1 de la Resolución de 16 de junio de 2025 de ayudas para financiación de proyectos de investigación en el marco del Programa R.1 UJA INVESTIGA: Impulso de la actividad investigadora, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 18.1 Cuenta Justificativa simplificada.

1. *En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto, la persona que actúe como IP deberá presentar **cuenta justificativa simplificada** como así establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:*
 - a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (publicaciones, comunicaciones, patentes, etc.), el grado de cumplimiento de los objetivos y el impacto del proyecto. Se utilizará el modelo normalizado establecido al efecto.*
 - b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
2. *El órgano concedente comprobará, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.*

Fdo. María Victoria López Ramón

Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento

(Delegación del Rector por Resolución de 16 de junio de 2023 – BOJA n.º 121, de 27 de junio de 2023)

